



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDUMA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ MIRANDA, SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES, ASISTIDO POR EL CAP. RICARDO LOZANO GARCÍA, DIRECTOR DE AGRUPAMIENTOS POLICIALES, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro de su artículo 4º que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; en ese mismo orden la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo 17 fracción IV, que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y al uso racional de los recursos naturales susceptibles de apropiación con base en el objetivo del desarrollo sustentable.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece en el Eje 3. Desarrollo Económico Sostenible, 3.5. Energía y Medio Ambiente, cuyo Objetivo 3.5.1, Impulsar políticas sustentables de protección y conservación de medio ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales en su Línea de acción 3.5.1.4. Promover la firma de Convenios de colaboración con organismos públicos y privados en el cuidado y preservación de nuestra riqueza natural.
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración y llevar a cabo la realización conjunta y coordinada de acciones de protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y recursos naturales para el desarrollo sustentable y sostenible; de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la finalidad de prevenir y combatir acciones que afecten el medio ambiente y los recursos naturales en el Estado, así como participar en auxilio de las autoridades competentes en la prevención de delitos en materia ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y 38 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.



DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDUMA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I; 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

I.2.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el ámbito de su competencia le corresponden entre otras cosas, las relativas a ejecutar la política ecológica en la entidad en el ámbito de su competencia; así como la instrumentación, ejecución y evaluación de los programas, servicios y acciones para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de conformidad con los artículos 23 numera 1, fracción XIII y 36 fracciones I, II, VIII, IX y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.3.- Es la dependencia encargada de la administración, operación y manejo de las áreas Naturales Protegidas Estatales de acuerdo al artículo 187 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas y tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio de Colaboración, para llevar a cabo la realización conjunta y coordinada de acciones de protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente y recursos naturales para el desarrollo sustentable; de conformidad con lo establecido por los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 18, 36, fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4.- Que el **ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con el nombramiento expedido a su favor por el **LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional de Estado, de fecha primero de octubre del año dos mil dieciséis, así como, lo establecido en los artículos 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

I.5.- El **ING. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ MIRANDA**, acredita su personalidad como Subsecretario de Medio Ambiente, con el nombramiento expedido en su nombre por el **LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional de Estado, en fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.

I.6.- Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 16, Parque Bicentenario, Prolongación Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas Código Postal 87083, en Victoria, Tamaulipas.

I.7.- Tiene interés en coordinarse con "LA SECRETARÍA", a fin de llevar a cabo las acciones que se establecen en el presente Convenio de Colaboración.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**



SECRETARÍA
**DE SEGURIDAD
PÚBLICA**
TAMAULIPAS

II.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que le compete entre otras atribuciones, vigilar la observancia de las disposiciones legales sobre medio ambiente y desarrollo sustentable del Estado, y prevenir y combatir las acciones que afecten los recursos naturales en la entidad, en especial la tala ilegal, la cacería furtiva, la afectación de la actividad cinegética, el uso inadecuado del agua y la disposición de materiales o residuos en lugares no autorizados para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 numeral 1, fracción XV y 38 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 22 fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.2.- El **VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES** en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, personalidad que acredita con nombramiento de fecha 05 de marzo de 2018, expedido en su nombre por el **LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA** Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 23 numeral 1, fracción XV, 38 fracciones XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 3, 6 y 13 fracciones XX y 22 fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

II.3.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio convencional, el ubicado en Carretera Interejidal Km. 1, Colonia La Presita, Código Postal 87019, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen en forma recíproca la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio y están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.2.- Son conscientes de la importancia de coordinar las tareas de vigilancia tendentes a prevenir y combatir las acciones que afecten el medio ambiente y los recursos naturales en el Estado, en especial la cacería furtiva, la afectación de la actividad cinegética, el uso inadecuado del agua y la disposición de materiales o residuos en lugares no autorizados para ello; así como vigilar la observancia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos en materia ambiental y desarrollo sustentable del Estado.

III.3.- La capacitación permitirá promover el desarrollo sustentable y la conservación de la biodiversidad, al proporcionar datos importantes para orientar las acciones de conservación y recuperación de ecosistemas, servicios ambientales y desarrollo sostenible.



III.4.- Que es su voluntad libre, conjuntar esfuerzos y capacidades, mediante el desarrollo de diversas actividades de interés mutuo, por lo que reconocen sus respectivas personalidades jurídicas.

En razón de lo anterior **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las líneas de acción y mecanismos de colaboración en materia de Seguridad Pública, entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de que en medida de sus posibilidades y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal **"LA SECRETARÍA"** en coordinación con **"LA SEDUMA"**, realicen labores de vigilancia, protección y resguardo, tanto de personas, como de los ecosistemas naturales, monumentos, vestigios arqueológicos e históricos, así como zonas turísticas, y otros sitios de importancia para la recreación y cultura dentro de las Áreas Naturales Protegidas de Jurisdicción Estatal.

En el entendido de que las áreas en las que se desarrollaran las acciones de apoyo de inspección y vigilancia, serán las siguientes:

Reserva de la Biosfera del Cielo	(Municipios de Jaumave Llera, Ocampo y Gómez Farías)
Altas Cumbres	(Municipios de Jaumave y Victoria)
Parque Estatal El Refugio	(Municipio de Victoria)

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio, **"LA SEDUMA"** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, por conducto de la Dirección de Recursos Naturales y Manejo de Áreas Naturales Protegidas, de manera enunciativa y no limitativa, se compromete al cumplimiento de los compromisos siguientes:

a) A proporcionar a **"SECRETARÍA"**, los Planos que delimitan las poligonales correspondientes a cada una de las áreas naturales protegidas que en apoyo de labores de vigilancia serán resguardadas, y que se encuentran señaladas en la cláusula que antecede;

b) Proporcionar equipamiento que se requiera para el debido cumplimiento de los compromisos y acciones derivadas del presente Convenio;

c) Proporcionar capacitación al personal que forma parte de los agrupamientos de **"LA SECRETARÍA"**, en materia normativa, establecidas en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, así como en los Programas de Manejo correspondiente a cada área natural protegida;

d) Proporcionar capacitación, pláticas, asesoría y orientación al personal que forma parte de los agrupamientos de **"LA SECRETARÍA"** respecto de los programas y acciones en materia de prevención delitos ambientales, implementados por **"LA SEDUMA"**;

e) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** el material impreso, respecto de los diversos programas preventivos implementados por **"LA SEDUMA"** para las diversas áreas naturales protegidas.

f) Proporcionar el material necesario para la difusión a la ciudadanía en general, para informar sobre la realización de cualquier actividad relacionada con el ingreso en grupos de visitantes, el uso de vehículos automotores, desarrollo de proyectos, investigación estudios, monitoreos, muestreos y/o colectas tanto de flora como de fauna, dentro de las áreas naturales protegidas de jurisdicción Estatal, deberán contar y mostrar la autorización correspondiente por parte de **"LA SEDUMA"**, para realizar dichas actividades.

g) Conformar junto con **"LA SECRETARÍA"**, una mesa de trabajo en donde se definan, se calendaricen y se dé seguimiento a los compromisos y actividades que se acuerden para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Para el debido cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** de manera enunciativa y no limitativa, se compromete al cumplimiento de los compromisos siguientes:

a) Implementar las estrategias y acciones de apoyo en labores de vigilancia, protección y resguardo, tanto de personas, como de los ecosistemas naturales, monumentos, vestigios arqueológicos e históricos, así como zonas turísticas, y otros sitios de importancia para la recreación y cultura dentro de las áreas naturales protegidas de jurisdicción Estatal, conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA de este instrumento y se determinará el número y el tipo de personal de dicha Dependencia que se asignará para efectuar las funciones antes descritas tomando en cuenta las necesidades de los servicios;

b) Coadyuvar en la difusión a la ciudadanía en general, sobre el reglamento para la realización de cualquier actividad relacionada con el ingreso en grupos de visitantes, el uso de vehículos automotores, desarrollo de proyectos, investigación estudios, monitoreos, muestreos y/o colectas tanto de flora como de fauna, dentro de las áreas naturales protegidas de jurisdicción Estatal, deberán contar y mostrar la autorización correspondiente por parte de **"LA SEDUMA"**.

c) Otorgar las facilidades necesarias, para que **"LA SEDUMA"** capacite a su personal en los diversos temas y acciones relacionados con la celebración del presente Convenio.

d) Conformar junto con **"LA SEDUMA"**, una mesa de trabajo en donde se definan, se calendaricen y se dé seguimiento a los compromisos y actividades que se acuerden para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, llevando a cabo reuniones periódicas a través de la mesa de trabajo señaladas en las cláusulas Segunda, inciso g) y Tercera, inciso d), para la toma y seguimiento de acuerdos.

QUINTA.- ENLACES: "LAS PARTES" acuerdan dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio, a través de las siguientes personas:

- Por el **"LA SEDUMA"** se designa como enlace al **ING. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ MIRANDA** quien ostenta el cargo de Subsecretario de Medio Ambiente.
- Por **"LA SECRETARÍA"** se designa como enlace al **CAP. RICARDO LOZANO GARCÍA**, quien ostenta el cargo de Director de Agrupamientos Policiales.

SEXTA.- Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente convenio; en el entendido de que en ningún caso ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

SÉPTIMA.- Cada una de **"LAS PARTES"** libera a la otra de todas y cualquiera responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que toda la información de carácter reservada o confidencial por disposición de la ley, que se genere o que tengan acceso con motivo del presente Convenio, deberá resguardarse y preservarse bajo los más estrictos principios de confidencialidad, reserva y sigilo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

NOVENA.- En el supuesto de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, debiendo hacer del conocimiento por escrito de la otra parte sobre las circunstancias que hubieran dado lugar al incumplimiento, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día en que se tuvo conocimiento de dicho evento.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día **30 de Septiembre de 2022**. No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, mediante notificación por escrito que se realice con treinta días naturales de anticipación a la otra parte. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones y compromisos que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma, salvo que **"LAS PARTES"** señalen expresamente una fecha distinta.



DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni ha abusado ninguna de la inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad o invalidación del mismo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 5 días del mes de Junio, de 2019.

POR **"LA SEDUMA"**

POR **"LA SECRETARÍA"**

ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
MEDIO AMBIENTE

**VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ
MORALES**
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ING. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ
MIRANDA**
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

CAP. RICARDO LOZANO GARCÍA
DIRECTOR DE AGRUPAMIENTOS
POLICIALES